



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

En virtud a lo dispuesto por el artículo 134 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado (del escrito de nulidad) a la parte demandante por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

2. **RECONOCER** personería al **Dr. ANA LORENA DE LOS RIOS MUÑOZ**, para actuar como apoderado judicial de extremo demandado en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.
3. Una vez se resuelva el trámite incidental se decidirá la suerte de las notificaciones personales, por aviso y el secuestro del mentado inmueble.
4. Agréguese a autos lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

Vencido el termino anterior, regrese al Despacho para decreto y practica de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-1235

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 12 de mayo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ddf1bfaeb0d44f150a277ac20ea8c0c67a59eab064f56a2b837febadb9e0c8

Documento generado en 11/05/2021 03:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>